Valle del Guamuez (Putumayo), 9 de enero de 2026

Secretaria de Despacho:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras publicas
Alcaldía Valle del Guamuez
E.S.D.

Ref Notificación de Supervisión **Minuta contractual No. SPOPM-INT-718 del 29 de diciembre de 2025**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

> *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Ordenador del Gasto y Asesor(a) Jurídico(a), con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007[1] y artículo 86[2] de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

De conformidad con el item 2.5 de la **Minuta contractual No. SPOPM-INT-718 del 29 de diciembre de 2025**, celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y el señor **EIVI MANUEL PIPICANO PANTOJA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 18.104.108, expedida en Villagarzón-Putumayo cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VIA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO"** se establece lo siguiente:

---

[1] Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
[2] Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión de este proceso estará a cargo de la secretaria de Planeación y Obras Municipal o quien haga sus veces, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; El supervisor presentará un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto del contractual. Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
b. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
c. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
d. Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el asociado en los diferentes informes.
e. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
f. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
g. Exigir la entrega de los bienes por parte de la Empresa, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de desarrollo agropecuario del Municipio Valle del Guamuez, Putumayo en el contrato.
h. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
i. Verificar que el asociado realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
j. Tramitar oportunamente el pago de la empresa ante el Municipio Valle del Guamuez Putumayo.

En consecuencia, como quiera que se han agotado los requisitos previos para la ejecución del Minuta contractual No **SPOPM-INT-718 del 29 de diciembre de 2025**, se remite el contractual con los siguientes documentos, para que se adelante la supervisión

1	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	2025001158	Fecha: 29/12/2025
2	PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMENTO ENTIDAD ESTATAL	Póliza de Cumplimiento No. CHU-100065717 (Anexo 0) Certificado N° 533126592 expedida el día 30/12/2025, por SEGUROS MUNDIAL NIT:860.037.013-6	**RESOLUCIÓN Nro. OJMVG-006-2025. (9 de diciembre De 2026).**
3	PAGO DE IMPUESTOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	2026000013	Fecha: 02/01/2026

Por último, es necesario que la secretaria de Planeación y obras públicas del Municipio Valle del Guamuez Putumayo tenga en cuenta las **modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales** una vez haya iniciado el contrato.

Para tal efecto, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al ordenador del gasto, por lo menos tres (3) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.

- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

Respetuosamente,

NOTIFICA	NOTIFICACIÓN AL SUPERVISOR
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal	**HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ** Secretario de Planeación y Obras publicas

Proyecto P.J.: David Basante
Contratista de Apoyo jurídico OJMVG

Reviso P.J.: Daniela Alejandra Escobar Arteaga
Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Eneida Patricia Queta Gómez
Asesora de Despacho